GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN Nº
( )

RESOLUCION No. 009187
14 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE CREA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SIN-0005-2022

El Secretario de Infraestructura Departamental, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el decreto 174 de 11 de abril de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Islas, a través de la Secretaria de Infraestructura, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de selección de contratista a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** No. **CM-SIN-0005-2022,** cuyo objeto es contratar la **INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E. MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de Selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

Objeto:

INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E. MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA.

Modalidad de Selección:

Proceso de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en los artículos 24º, 25º y 30º de Ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Cronograma del Proceso:

El cronograma corresponderá al establecido dentro de la Información general del pliego digital establecido en SECOP II.

Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:

Departamento Archipiélago de San Andrés Islas, Palacio Municipal, Correo Electrónico: **infraestructura@sanandres.gov.co** página web: www.sanandres.gov.co

Para mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos que obran como antecedentes.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 a través de este documento se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000.00) MCTE,** para lo cual la Administración cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	N° DE CDP	VALOR
Secretaria de Hacienda Departamental	8240	$81.000.000.00

Con dicha información, amparamos y garantizamos así la existencia de recursos para la ejecución del presente proceso de selección.

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, articulo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace referencia a los estudios y análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para la evaluación de las propuestas en proceso de Selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la entidad designará un comité asesor,

que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la Ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las Adendas del mismo.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para concurso de méritos será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará de, asistir a las audiencias, proyectar respuestas y proyectar adendas entre otras actividades.

Que el departamento del Archipiélago de San Andrés Islas elaboró pliego de condiciones definitivo donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente Proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SIN-0005-2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Infraestructura Departamental, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SIN-0005-2022,** cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA I.E. MISIÓN CRISTIANA – SEDE CENTRO, EN SAN ANDRÉS ISLA.**

ARTICULO SEGUNDO: Acójase los pliegos de condiciones definitivos elaborados para tal fin, en los que se estipulan las condiciones a los que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general a las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese el comité evaluador para este proceso contractual así:

EVALUACIÓN TÉCNICA:
Un (01) funcionario o asesor externo de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés.

EVALUACIÓN JURÍDICA:
Un (01) funcionario o asesor externo de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés.

EVALUACIÓN FINANCIERA:
Un (01) funcionario o asesor externo de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Asesor y Evaluador se encargará de asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades que se presenten dentro del proceso contractual.

Dicho Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. **CM-SIN-0005-2022.**

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de contratación en la página www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo señalado en el cronograma del presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO ESCALONA PETERSON
Secretario de Infraestructura Departamental
Decreto de Delegación No. 174 de 11 de abril de 2022.